



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Comfamigos Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Diana María Mesa Marín y César Augusto López Cuervo
Radicado	05001-40-03-013- 2019-00486 -00
Auto	Sustanciación N° 1830
Asunto	Requiere previa terminación por pago de la obligación

El Representante legal de la parte demandante, mediante su apoderado allega escrito de solicitud de terminación en el que indica que *“que la obligación fue cancelada por los deudores, teniendo en cuenta los descuentos por embargo del salario a la demandada, hasta el mes de julio del año 2021 inclusive”*.

Dado que la solicitud fue allegada solo por la parte actora, no obstante estar notificados los ejecutados, el Despacho dispondrá que en cumplimiento con el artículo 461 del C.G.P., la misma sea coadyuvada por los señores **Diana María Mesa Marín y César Augusto López Cuervo** dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia nuevamente presente solicitud de terminación del proceso, pero esta vez coadyuvada por los ejecutados, so

pena de continuar con el trámite procesal correspondiente, aclarando los dineros que deben ser entregados a la parte actora.

De no cumplirse en el término concedido, se procederá con el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>128</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>04 DE AGOSTO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ca8c43cc0d1e6d90f5f4cc871c8bf5cf07c47af250ce4e22376d0cedc646ee**

Documento generado en 03/08/2022 08:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>